

**Sen, Amartya (2009)***The Idea of Justice*

The Belknap Press of Harvard University Press, Cambridge, MA

Hace tiempo que Sen venía prometiendo su libro sobre la Justicia. En el prefacio a *Rationality and Freedom* (una recopilación de artículos previos, que consta de 736 páginas), ya anunciaba que su volumen compañero, “titulado *Libertad y Justicia*, se ocuparía de la razón práctica en general y de las razones de la justicia en particular” (2002, p. vii). En 2006 publicó “What do we Want from a Theory of Justice?” y en 2008 “The Idea of Justice”. En ambos artículos adelanta las posiciones fundamentales del libro acerca de la Justicia. ¿Por qué casi 500 páginas para desarrollar lo que había dicho en unas pocas? Primero, por la natural necesidad de argumentar unas ideas expresadas muy apretadamente. Pero además porque, fiel a su costumbre, Sen se repite mucho y aprovecha el libro para agregar a su idea de la justicia muchas otras más o menos relacionadas.

Para quienes conocíamos su obra previa el nuevo libro no agrega mucho. Por otra parte, sus adelantos acerca de la justicia en los trabajos citados, salvo alguna cuestión terminológica, tampoco nos habían sorprendido mucho. Son coherentes con el resto de su pensamiento, que podríamos encuadrar en un liberalismo de izquierda (como señala Alice O’Keeffe).

Las reacciones que me provoca el libro son encontradas, como también parte de sus contenidos, que evidencian una tensión interna en el pensamiento de Sen. Algo claro es que se trata, como el título bien señala, de una idea, no de una teoría de la justicia. (Por eso me parece inadecuado el eslogan con el que la editorial Taurus promociona la edición española: “una nueva teoría de la justicia para el mundo real”). Porque la misma idea de la justicia de Sen excluye una teoría de la justicia. Sen se pronuncia en contra de una teoría “trascendentalista” de la justicia, la que ha pretendido determinar cuáles son las instituciones y contenidos de una justicia ideal, sin lograr llevarnos a ninguna parte. Le opone su propuesta, una aproximación comparativa, pragmática, que trata de remediar las injusticias y decidir lo mejor posible en los casos reales mediante la escucha abierta a las diversas opiniones en una discusión pública. Sen aboga por una razón práctica, cuyo aparente completo consensualismo quedaría algo mitigado por una noción de “objetividad posicional”, que es “*person-invariant but position-relative*” (p. 157). Para él, además, la inconmen-

surabilidad de los objetivos de la justicia se resuelve mediante una comparación de la razón práctica.

Todo esto podría ser una buena noticia, ya que la justicia no es una cuestión teórica, sino de la razón práctica. Todo depende de en qué punto del arco entre teoría y práctica nos situemos. Es una buena noticia pues constituye una crítica a teorías racionalistas de la justicia que pretenden resolverlo todo mediante principios deontológicos, contractualistas o cálculos utilitaristas. Es una buena noticia pues es sumamente realista. No lo es tan buena, en cuanto la declamación teórica de Sen está en contra de cualquier posible bien, más allá de la libertad; y una libertad sin bienes no es libertad. Pero ello queda compensado cuando se comprueba que esa declamación es sólo teórica, pues Sen de hecho defiende –a menudo condenando la injusticia opuesta– algunos principios universalistas.

Sus ideas están estrechamente vinculadas a algunas de sus concepciones económicas. Sen tiene una larga tradición de defensa de la razonabilidad de tomar decisiones con base en órdenes incompletos de preferencias. El concepto de maximización de Sen difiere del usado por la economía estándar. Para él, la maximización no requiere ni implica una escala completa de preferencias (véase Sen 1997, pp. 746 y 763; 2000, pp. 483, 486-487; 2002, pp. 158 y ss. y 563-565; 2004, p. 49). Este carácter incompleto y la consiguiente necesidad de establecer órdenes parciales ya le había conducido a acudir a la razón práctica. Porque, además, Sen piensa que debido a la condición inevitablemente plural –basada en el carácter único y diverso de las personas– de los objetivos humanos, éstos son inconmensurables.

Desde mi perspectiva, en síntesis, rescato como altamente positiva la valoración de la razón práctica para encarar la cuestión de la justicia. Se extraña, sin embargo, el compromiso con una noción del bien demandada por algunas constantes antropológicas que condicionan el contenido de la justicia. Pero esto supondría un compromiso teórico impensable en un autor liberal como Sen. Sin embargo, a lo Antígona, reacciona “naturalmente” en contra de la injusticia. Son las tensiones que sufren quienes pretenden construir un orden justo al margen de una teoría del bien, tensiones constantes a lo largo del pensamiento político moderno. La misma razón práctica, entendida en su sentido clásico, inspirando la virtud, logra resolver este problema. Llama la atención, justamente, que la palabra “virtud” no aparezca en el libro de Sen. Si la justicia no es una virtud, ¿qué es? Además, precisamente, ésa es la clave desde la que se resuelve el problema de la determinación de una conducta justa.

**Referencias:** O’Keeffe, Alice (2010), “The Idea of Justice by Amartya Sen”, *The Observer*, 18 de julio; Sen, Amartya (1997), “Maximization and the Act of Choice”, *Econometrica*, vol. 65, n° 4, pp. 745-779; Sen, Amartya (2000), “Consequential Evaluation and Practical Reason”, *The Journal of Philosophy*, vol 97, n° 9, pp. 477-502; Sen, Amartya (2002), *Rationality and Freedom*, The Belknap Press of Harvard University Press, Cambridge, MA; Sen, Amartya (2004), “Incompleteness and Reasoned Choice”, *Synthese*, vol. 140, n° 1-2, pp. 43-59; Sen, Amartya (2006), “What do we Want from a Theory of Justice?”, *The Journal of Philosophy*, vol. 103, pp. 215-238; Sen, Amartya (2008), “The Idea of Justice”, *Journal of Human Development and Capabilities*, vol. 9, n° 3, pp. 331-342.

*Ricardo Crespo*  
Universidad Austral, Argentina

---

**Ayuso, Miguel (ed.) (2010)**

*Estado, ley y conciencia*

Marcial Pons, Madrid

La obra colectiva que aquí se reseña surge de dos relevantes encuentros de juristas católicos. En primer lugar, del Congreso Internacional “Estado y conciencia”, celebrado en la Real Academia de la Jurisprudencia y Legislación, en Madrid, los días 12 y 13 de noviembre de 2009, bajo los auspicios de la Unión Internacional de Juristas Católicos. En segundo lugar, del Congreso Internacional de la Asociación Colombiana de Juristas Católicos, reunido en febrero de 2010 para tratar la misma cuestión. Como subraya el profesor Ayuso en la presentación de los trabajos, nos encontramos ante “un tema central de la filosofía de las cosas humanas, esto es, moral, jurídica y política”.

En la obra participan numerosos autores de diversas nacionalidades, y tratan la cuestión desde múltiples perspectivas. Tanto Dalmacio Negro como Philippe Bénétou, por ejemplo, ofrecen una breve perspectiva histórica centrada sustancialmente en describir la situación del poder público respecto a la conciencia moral de la persona desde los tiempos de Maquiavelo y el surgimiento del Estado moderno hasta nuestros días. A continuación se abordan